



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 083-2021-MDM/A

Miraflores, 2021 abril 12

VISTOS:

Expediente Administrativo N° 9627-2020, Informe N° 001-2021, Informe N° 008-2021, Expediente Administrativo N° 3021-2021, Informe N° 078-2021, Informe N° 00127-2021-GSC/MDM, Informe Legal N° 286-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo";

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A establece en el Ítem N° 01 de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el servicio de uso de módulos de propiedad municipal entre los cuales se encuentra el San Martín de Porres - La Chavela, estableciendo por el derecho de pago de uso/día, por la venta de carnes el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.20;

Que, el Decreto Supremo 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, prorrogado por el Decreto Supremo 020-2020-SA y el Decreto Supremo 027-2020-SA, el mismo que establece en el numeral 2.3, del Artículo 2, en referencia a las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, que: "Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo";

Que, el incumplimiento del pago por derecho de uso de módulo en mercado contraviene el Reglamento de Mercados y Defensa del Consumidor del Distrito de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 109-MDM, en fecha 26 de mayo del 2010, en cuyo caso es pertinente la aplicación del Artículo 22° del mencionado Reglamento, el cual establece "Constituye infracción todo aquello que contravenga las disposiciones de la presente Ordenanza y demás disposiciones oficiales pertinentes: a) Amonestación; b) Multa de acuerdo a la escala establecida y gravedad de la falta; c) Cierre del puesto, stand o tienda en forma temporal; d) Expulsión definitiva del comerciante y vacancia del puesto, stand, o tienda";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9627-2020, de fecha 29 de diciembre del 2020, la Señora Lupe Begazo Calizaya, solicitó la exoneración de pago por el uso de modulo del mercado San Martín de Porres - La Chavela, respecto del puesto N° 03 de venta de pollos, desde el 05 de julio al 22 de diciembre del 2020, debido a que no laboró por haberse encontrado delicada de salud, adjuntando, a fin de acreditar lo señalado, diagnósticos que señalan que se contagió de Covid-19, orden de asignación de cilindro de oxígeno, recetas médicas, entre otros que dan cuenta de su estado de salud, las cuales datan de las fechas respecto a las cuales la solicitante pide la exoneración;

Que, mediante Informe N° 001-2021, de fecha 05 de enero del 2021, emitido por la servidora Flor de Lucero Paredes Apaza, se informa que la Señora Lupe Begazo Calizaya es titular del puesto N° 03 de venta de pollos en el Mercado San Martín de Porres - La Chavela, la misma que dejó de trabajar el día 14 de agosto del 2020, reincorporándose a sus labores el día 23 de diciembre del 2020, asimismo, informa que la Señora en mención,





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

adeuda el pago de derecho de uso de modulo en mercado, un monto total de S/. 256.00 soles, el cual corresponde al periodo comprendido entre el 13 de mayo del 2020 hasta el 14 de agosto del 2020;

Que, mediante Informe N° 008-2021, de fecha 11 de enero del 2021, emitido por la servidora Flor de Lucero Paredes Apaza, se informa que la Señora Lupe Begazo Calizaya, adeuda por el pago de derecho de uso modulo en mercado el monto de S/. 198.50 soles, que corresponden a fechas anteriores al 23 de diciembre del 2020; asimismo, adeuda S/. 64.00 soles respecto al mismo concepto, el cual corresponde del 23 de diciembre del 2020 al 11 de enero del 2021;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3021-2021, de fecha 12 de marzo del 2021, la Señora Lupe Begazo Calizaya, señala que ha pagado el monto de S/. 198.50 Soles, el cual adeudaba, sin embargo, respecto a la deuda que mantiene pendiente, solicita poder pagarlo en dos partes, ya que no cuenta con los medios económicos necesarios para realizar un único pago; a su vez, señala que es una persona adulta mayor, siendo una persona vulnerable, que no pudo laborar desde el 14 de agosto del 2020 hasta el 22 de diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 078-2021, de fecha 23 de marzo del 2021, emitido por la servidora Flor de Lucero Paredes Apaza, se informa que la Señora Lupe Begazo Calizaya, adeuda por el pago de derecho de uso de modulo en mercado un total de S/. 662.50 Soles, deuda que data del año 2019 hasta el 22 de marzo del 2021, la cual no considera los días domingos que no se laboraron por orden del Gobierno Central; asimismo, señala que la Señora en mención, realiza su actividad laboral todos los días, sin embargo, no paga el derecho de uso de modulo en mercado en forma regular, manifestando que no tiene dinero;

Que, con Informe N° 00127-2021-GSC/MDM, de fecha 26 de marzo del 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite la solicitud y actuados, a fin de que sea evaluada y se exonere el pago por el uso del puesto N° 03 de venta de pollos en el mercado San Martín de Porres – La Chavela, por el periodo desde el 14 de agosto al 22 de diciembre del 2020, y del periodo desde el 23 de diciembre del 2020 al 22 de marzo del 2021, considerando que, la solicitante es una persona vulnerable, y que actualmente tiene una deuda que asciende a S/. 662.50 (seiscientos sesenta y dos con 50/100 soles);

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, y en atención a la coyuntura nacional, a razón de la Declaración de Emergencia Sanitaria a causa de la propagación del Covid-19, aunado a las circunstancias personales de salud indicados por la solicitante, las cuales ha cumplido con acreditar, lo cual no le permitió realizar actividad comercial; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 286-2021-GAJ/MDM, de fecha 12 de abril del 2021, es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la exoneración del pago por uso del módulo dentro del Mercado San Martín de Porres – La Chavela, correspondiente al puesto N° 03 de venta de pollos, solicitado por la Señora Lupe Begazo Calizaya, desde el 14 de agosto al 22 de diciembre del 2020; asimismo, corresponderá a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, realizar el trámite correspondiente respecto a la solicitud de fraccionamiento de deuda por concepto de derecho de uso de módulo en mercado, debiendo a su vez exhortar a la solicitante que realice los pagos en la forma y plazo establecidos;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 55°, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad el Decreto Supremo 008-2020-SA y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100% del pago por uso del módulo dentro del Mercado San Martín de Porres – La Chavela correspondiente al puesto N° 03 de venta de pollos, solicitado por la Señora Lupe Begazo Calizaya, desde el 14 de agosto al 22 de diciembre del 2020, teniendo en cuenta la coyuntura nacional, a razón de la Declaración de Emergencia Sanitaria a causa de la propagación del Covid-19, aunado a las circunstancias personales de salud indicadas por la solicitante.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, efectuar el trámite correspondiente respecto a la solicitud de fraccionamiento de deuda por concepto de derecho de uso de módulo en mercado; debiendo a su vez, exhortar a la administrada al cumplimiento de pagos en la forma y plazo establecidos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER dar cuenta al Concejo Municipal respecto al trámite de la presente exoneración, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE